

La renegociación petrolera en Chubut es un nuevo paso en la entrega de los recursos hidrocarburíferos

*Declaración del Nuevo Proyecto Energético Latinoamericano
Mayo de 2007*

Desde el NPEL queremos denunciar la profundización del proceso de saqueo y entrega de nuestros recursos naturales, en especial los hidrocarburíferos. El Convenio de Renegociación anticipada del contrato petrolero firmado en el gobernador Mario Das Neves y la empresa Pan American Energy (PAE) es un claro ejemplo de la profundización de la desnacionalización de nuestro petróleo y gas a manos de los capitales privados, extranjeros y nacionales.

De la misma manera en que el año 2000 el gobernador neuquino, Jorge Sobisch, entregó los recursos gasíferos y petroleros a Repsol YPF, hoy el que hizo lo mismo y con aristas más graves es el gobernador chubutense Mario Das Neves. Así como la renegociación de Sobisch contó con la anuencia del ex presidente Fernando De la Rúa, esta que se acaba de firmar en Chubut también cuenta con la complicidad del presidente Néstor Kirchner.

El NPEL ya había denunciado a pocas semanas de su creación que la renegociación era inminente. En agosto de 2005 dijimos, en el documento **"Chubut y su gran disyuntiva petrolera"**, que el Gobierno de Das Neves quería renegociar y había que impedirlo porque se trataría de un nuevo convenio a favor de las empresas, que en nada favorecería a la población.

Lo que se acaba de entregar a PAE no es cualquier cosa, se trata del yacimiento productivo de petróleo más importante del país. Lo que sumado a la entrega de Loma la Lata, el yacimiento mas importante de gas de la Argentina, se convierte en los dos casos testigos para que la entrega y el saqueo se continúe desarrollando en la totalidad del país.

La renegociación en Chubut es cuestionable desde varias facetas. En primer lugar hay que decir que los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y PAE fueron absolutamente secretos y jamás el Estado chubutense tuvo la más mínima intención de hacer público el acuerdo privado y discrecional que firmó con la compañía privada.

A finales del año pasado, desde el NPEL invitamos formalmente al Gobierno de Das Neves a debatir sobre el tema pero jamás recibimos ni siquiera una respuesta lo que demuestra claramente la actitud antidemocrática y autoproclamatoria de aquellos que están dispuestos a entregar nuestros recursos naturales con mentiras y ocultamientos.

Bajo el falaz argumento de la privacidad empresarial y dando por sentado que esta compañía era la única posible de administrar los yacimientos chubutenses renegociados, la administración dasnevista acordó un contrato que bien podría inferirse que fue redactado por la propia compañía británica.

Según manifestaron los "funcionarios públicos" del Chubut, las negociaciones se iniciaron apenas asumió el gobierno de Das Neves en diciembre de 2003, pero confirmaron que los mayores avances se produjeron en los últimos nueve meses.

Ni en los casi cuatro años de gestión, ni en los 9 meses mas recientes se supo absolutamente nada sobre los alcances de la renegociación, solo se dieron a conocer informaciones parciales e imprecisas para el conjunto del pueblo chubutense.

La metodología utilizada indudablemente nos lleva a sospechar de los verdaderos alcances del acuerdo y adoptando como propia la lógica del Gobierno debemos inferir que si esta renegociación es la mejor posible o es lo mejor que le puede pasar a la población de la provincia lo mas adecuado habría sido darlo a publicidad, difundirlo profusamente y ponerlo a consideración de la totalidad del pueblo del Chubut.

Continuando con el actual esquema de funcionamiento del sistema capitalista, existe una metodología de contratación que se denomina "licitación". En el NPEL no creemos que habiendo llamado a una licitación pública e internacional se habrían conquistado mejores condiciones de negociación del contrato petrolero, pero ni siquiera esa etapa se cumplió en el actual negocio. Lamentablemente esta es una práctica habitual de la administración dasnevista que ya adoptó la misma metodología de contratación en la denunciada obra del gasoducto patagónico.

Pero nuestros reclamos no se centran en el pedido de transparencia y participación, sino que se relacionan a lo que indudablemente es un nuevo paso en la profundización de la entrega de los recursos hidrocarburíferos a manos de los capitales privados, sean extranjeros o nacionales.

En definitiva el gobernador Das Neves, en el día de su cumpleaños, le regaló nuestros recursos naturales y nuestro futuro a una empresa que seguirá saqueando las riquezas petroleras y gasíferas y que cuando deje de serle rentable su extracción o cuando ya no quede nada mas por llevarse se irán dejando la desolación y la miseria instalada en el Chubut y en Comodoro Rivadavia, capital nacional del petróleo.

La extensión del Convenio por 40 años es una respuesta al pedido empresario de seguridad jurídica. Los análisis efectuados permiten inferir que se está renegociando hasta el agotamiento del petróleo, ya que para el año 2047 muy posiblemente quedará escaso petróleo y gas rentable por extraer.

En definitiva este convenio que el Estado del Chubut rubricó con Pan American Energy parece elaborado por la propia empresa, con las condiciones establecidas a favor de la compañía privada y asentido por el Gobierno dasnevista, cuando debería haber sido al revés ¿no?.

Para sostener lo que afirmamos, demostraremos con números y estadísticas lo que viene sucediendo con los recursos hidrocarburíferos, pero también analizaremos detenidamente el acta firmada por el gobernador y PAE.

Es por todo esto que desde el NPEL sostenemos:

- **Rechazar cualquier tipo de renegociación de los contratos petroleros y frenar las licitaciones de nuevas áreas.**
- **Nacionalizar y Estatizar todos los recursos naturales, incluidos los hidrocarburos.**
- **Expropiar sin pago a las empresas privadas del sector.**
- **Poner el manejo de los recursos naturales bajo el control de los trabajadores de cada uno de los sectores.**

- **Manejar de manera sustentable los recursos hidrocarburíferos y naturales, posibilitando el recambio de los métodos de generación energética renovables.**
- **Anulación total del impuesto a las ganancias.**
- **Jornada laboral de 8 horas para los trabajadores petroleros, sin reducción salarial.**
- **Inclusión de todos los obreros que se desempeñan en los yacimientos en el convenio colectivo petrolero.**
- **Pago de lo adeudado con el ex trabajadores ypefianos y estatales. Jubilación del 82% mínimo, vital y móvil.**

Capitulo 1: Se llevan todo y no dejan nada

La ecuación empresaria, que se aplica en Chubut y en todo el país, es sencilla: extraer mucho, pagar salarios devaluados, sobre explotar a los trabajadores, exportar mucho y explorar muy poco. La suma de todos estos elementos arroja un resultado más que abultado, una ganancia que solamente en Chubut sería cercana a los 11.000 pesos por minuto.

La ecuación de los gobiernos es complaciente con esta situación: permitir la extracción desregulada, no exigirles exploración, brindar beneficios impositivos, cobrarles impuesto a las ganancias a los trabajadores y mediar a favor de las empresas cuando se producen conflictos laborales.

Este teorema que acabamos de explicar sintéticamente se sostiene con números que las propias empresas suministran al Estado Nacional por intermedio de declaraciones juradas que absolutamente ningún estamento gubernamental constata en la realidad.

La mayor cantidad de extracción de petróleo en la Cuenca del Golfo San Jorge y Chubut se vivencia desmesuradamente desde el año 1999, año en que Repsol adquirió a precio vil todo los activos y el patrimonio de la YPF estatal.

La producción petrolera del Chubut creció en los 8 años de referencia en un 57,20%, mientras que Tecpetrol extrajo solamente un 34,70% mas. Pero los casos de PAE y Repsol-YPF son especiales, aunque con volúmenes diferentes. PAE incremento su producción de petróleo en un 111,98%, mientras que Repsol-YPF lo hizo en 130,82%. Esto demuestra el voraz nivel de extracción de crudo que ha tenido un claro correlato con la caída de los volúmenes de reservas ya que la exploración no ha tenido reflejo con el bombeo del crudo.

Producción de petróleo en Chubut (en metros cúbicos)

	PAE	Tecpetrol	Repsol	Chubut	CGSJ
1999	2.322.210,00	1.139.281,46	884.420,00	6.103.861,32	14.194.013,41
2000	2.203.098,01	1.278.528,34	1.083.438,60	6.360.579,40	13.804.251,94
2001	2.459.936,70	1.365.513,35	1.628.490,00	7.422.132,29	15.237.422,90
2002	2.818.420,00	1.419.165,53	1.896.367,76	7.805.456,60	15.463.094,11
2003	3.271.649,20	1.457.367,23	2.016.846,06	8.498.539,51	16.283.386,24
2004	3.839.076,00	1.502.692,39	2.114.196,26	9.066.963,89	16.254.553,33
2005	4.186.333,00	1.522.256,80	1.996.157,45	9.180.665,11	16.466.934,10
2006	4.922.731,31	1.534.722,94	2.041.467,65	9.595.319,25	16.744.278,77

Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía de la Nación

En lo que respecta a las reservas y la exploración, la ecuación sigue siendo la enunciada anteriormente. Mucha extracción no es correlato de mucha inversión en exploración. Por eso las multimillonarias cifras que se anuncian anualmente para la provincia, generalmente se relacionan casi con exclusividad a la explotación y no a la búsqueda de nuevas reservas.

Las empresas y hasta los propios Gobiernos, de la Provincia y del Municipio, se llenan la boca hablando de las inversiones petroleras. Los números dados a conocer en los últimos 4 años hablan de inversiones millonarias pero claramente no están destinadas a la exploración. Si esas

cifras cargadas de muchos ceros fueran para encontrar nuevas reservas de crudo estas deberían haber crecido notoriamente y no haberse reducido como ha sucedido en los años comprendidos entre 2000 y 2005.

Es por eso que somos categóricos en que no hay que festejar la cantidad de ceros de los anuncios, sino que hay que esperar los resultados que generalmente propician más lágrimas que festejos.

Anuncios de inversiones de las operadoras en Chubut (Para ser ejecutados al año siguiente)

	Repsol-YPF (U\$S)	Pan American Energy (U\$S)
2003	140.000.000	240.000.000
2004	115.000.000	320.000.000
2005	110.000.000	350.000.000
2006	210.000.000	500.000.000

Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía de la Nación

Evolución de las reservas petroleras en Chubut (en miles de metros cúbicos)

	2000	2003	2005
Chubut	94.295,73	120.057,10	112.541,80
PAE	36.471,00	66.162,80	62.289,00
Tecpetrol	22.696,00	21.339,90	18.306,00
Repsol-YPF	14.165,00	12.015,00	11.850,00
Capsa	10.284,00	10.618,00	10.932,00
Sipetrol	6.454,00	3.179,30	4.039,10

Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía de la Nación

Perforación de pozos exploratorios

	Chubut	Nacional
1999	8	47
2000	1	24
2001	3	32
2002	4	22
2003	4	29
2004	4	51
2005	2	50
2006	1	47

Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía de la Nación

El detallado análisis de las reservas por empresas al interior de la provincia del Chubut demuestra la poca exploración efectuada, ya que avances tecnológicos hacen que sea poco probable el nivel de error o "papa" como se lo conoce en la jerga petrolera, sino que al reponer pocas reservas y mantener tan niveles extractivos las ecuaciones de los reservorios son decrecientes.

Hasta el 2003 Chubut, junto a PAE en Cerro Dragón, habían logrado aumentar los niveles de reservas, pero la voracidad empresaria –marcada por los niveles de precios internacionales y la facilidad de exportación que

posibilita Chubut- produjeron caídas en los reservorios de crudo chubutense.

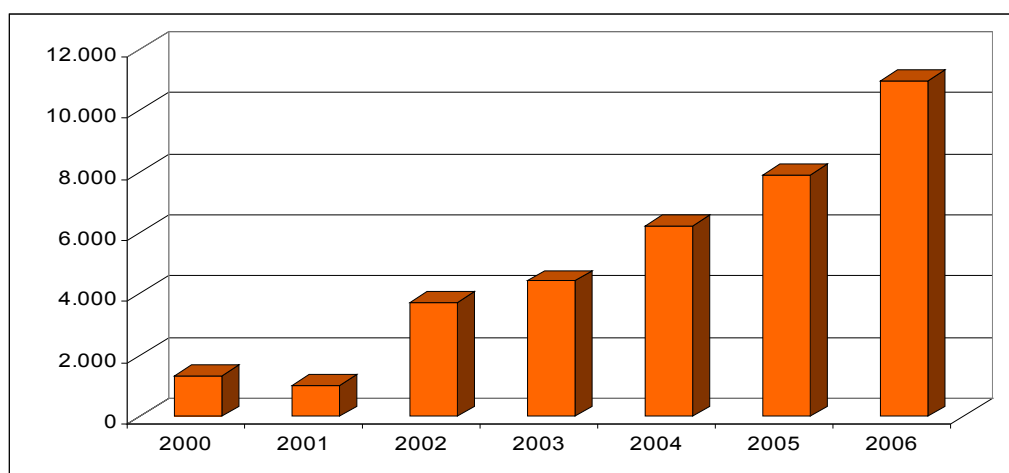
La cantidad de pozos exploratorios realizados en Chubut por las compañías privadas son más que lastimosos y no difieren de la pobreza exploratoria a nivel nacional. Lejos han quedado las épocas en que la YPF estatal llegó a perforar casi 150 pozos exploratorios por año en todo el país.

Todos estos elementos antes mencionados le han posibilitados a las compañías privadas la obtención de altos niveles de ganancias a costa del brutal saqueo de los recursos naturales chubutenses.

Esas ganancias han crecido de manera constante y después del período devaluatorio de la moneda a nivel nacional, los costos de producción tuvieron una reducción muy importante, en especial por la baja de los costos salariales, el aumento de los precios del crudo a nivel internacional y los beneficios fiscales otorgados por el Estado Nacional a las empresas.

Al finalizar el año 2006 las compañías del sector, solo en el rubro del petróleo, conquistaron una ganancia que alcanzó en Chubut los 10.978 pesos por minuto, libres de impuestos nacionales, provinciales y costos operativos de extracción.

Evolución de la renta neta de las petroleras en Chubut (en pesos por minuto)



Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía de la Nación

Desde el NPEL hemos intentado acercar esa renta hacia el número más exacto posible, aunque sabemos que estas cifras están supeditadas a que la información oficial es proporcionada por las propias empresas y dudamos de su veracidad, pero más allá de esto la rentabilidad de las operadoras privadas sigue siendo exuberante.

Según nuestros cálculos el valor de la producción petrolera chubutense fue de casi 8.500 millones de pesos en el 2006, de los cuales 4.500 millones de pesos fue el valor de la producción de PAE, 1.850 le correspondieron a Repsol y 1.390 a Tecpetrol. Entre estas tres compañías totalizan el 90% del valor de la producción de petróleo chubutense.

En nuestros análisis la rentabilidad neta de las compañías indicó que 2.987 millones de pesos fueron obtenidos por PAE, 1.239 le correspondieron a Repsol y 931 millones de pesos fueron obtenidos como renta por Tecpetrol.

Estos números nos llevan a asegurar que PAE ganó en el año 2006 la suma de 5.763 pesos por minuto, Repsol embolsó 2.390 pesos por minuto y Tecpetrol incorporó 1.796 pesos de ganancia neta por minuto en el Chubut.

Ganancias petroleras en Chubut durante el año 2006

	Chubut	PAE	Tecpetrol	Repsol
Valor Producción en Pesos	8.494.765.368,09	4.459.272.278,24	1.390.233.801,14	1.849.270.156,20
Renta Neta por minuto en Pesos	10.978,96	5.763,33	1.796,79	2390,07

Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía de la Nación

Puede resultar un dato anecdótico, pero mientras PAE embolsará una renta neta por minuto de 5.763 pesos, el Estado Provincial recibirá 2.038 pesos por minuto y a Comodoro Rivadavia llegarán en concepto de regalías nada mas que 163 pesos por minuto.

Capítulo 2: Análisis del Convenio

Desde el NPEL analizaremos puntualmente el Convenio firmado entre el gobernador Das Neves y la compañía Pan American Energy. A cada punto del acuerdo le agregamos nuestro análisis.

CONSIDERANDO

1. Que YPF SOCIEDAD ANONIMA ha transferido a PAE el cien por ciento de las concesiones de explotación sobre las áreas "Anticlinal Grande- Cerro Dragón" y "Chulengo", ubicadas en las Provincias de Chubut y Santa Cruz y "Cerro Tortuga - Las Flores" esta última ubicada en la Provincia de Chubut.

No existe ni una sola publicación oficial respecto del traspaso que se hace mención en este punto, tampoco se sabe bajo que normativa, condiciones o cuándo se concretó el mismo.

2. Que Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina (PAE), incluyendo sus empresas afiliadas, se propone incrementar su producción total de los próximos 10 años en un volumen equivalente a un aumento de producción de hidrocarburos promedio del 9% por año, calculado en forma no acumulativa, tomando como base la producción del año 2006, de las áreas denominadas Anticlinal Grande-Cerro Dragón, Cerro Tortuga Las Flores, Chulengo y las áreas de exploración en el Area Centro Golfo San Jorge Marina (en trámite de asignación).

PAE ha incrementado sus niveles de producción anualmente de manera superior a lo fijado en el Convenio. De esta manera se garantiza un alto nivel de extracción que posteriormente veremos no tiene correlato con los niveles de recuperación y obtención de reservas.

Variación porcentual de la producción

	PAE Cerro Dragón
1999	100,00
2000	-5,13
2001	11,66
2002	14,57
2003	16,08
2004	17,34
2005	9,05
2006	17,59

Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía de la Nación.

3. Que para cumplir sus propósitos y conforme la legislación vigente y con la participación del Poder Ejecutivo Nacional, PAE considera conveniente que los plazos contractuales se adecuen a las necesidades de exploración y desarrollo de las áreas involucradas y a los objetivos de dar sustentabilidad en el largo plazo a las operaciones petroleras de la región.

4. Que ello le permite a PAE asumir el compromiso extendido de inversiones y demás obligaciones que surgen del presente ACUERDO, generando fuentes de trabajo perdurables, el desarrollo de empresas locales y regionales de obras y servicios y un significativo aumento de los ingresos

fiscales provinciales, todo lo cual redundará en un claro y sostenido beneficio para la Provincia del CHUBUT.

Este punto plantea una de las grandes falacias del contrato entorno de la generación de "fuentes de trabajo perdurables" y el "desarrollo de empresas locales". En primer lugar es necesario manifestar que no existe ninguna cláusula que, mas allá de las intenciones, haga mención específica al mantenimiento de las fuentes de trabajo, pero tampoco se incluyó ningún ítem que se proponga terminar con el esquema de precarización laboral que ha generado el sistema de contratistas y subcontratistas, que además llevó a miles de trabajadores petroleros a estar bajo el convenio de la construcción mientras cumplen funciones dentro de los yacimientos.

El NPEL considera que la solución al problema de los hidrocarburos pasa por la nacionalización, estatización, expropiación y control de los trabajadores, pero partiendo de las actuales condiciones empresarias debemos decir que ni siquiera se garantiza la perdurabilidad contractual de las empresas locales y pymes, ya que los contratos de las pymes son por lapsos de tiempo mucho menores a los que incluye el convenio firmado con PAE. Es decir que si PAE se asegura la concesión por 40 años a partir de la fecha, los contratos con las pymes y empresas locales podrían por períodos similares.

5. Que este esfuerzo es coadyuvante con el objetivo reiteradamente expresado por el Poder Ejecutivo Nacional de incrementar las reservas y la producción de hidrocarburos a nivel nacional.

6. Que el Poder Ejecutivo Nacional ha manifestado su interés en la conclusión de las disputas entabladas contra la Nación ante el "Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones" (CIADI).

7. Que el presente ACUERDO se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 100 (inciso 1) y 124 (párrafo segundo) de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en los Artículos 35 y 98 de la Ley 17.319, en los artículos 2 y 6 de la ley 26.197 y en los Artículos 99 y 102 de la Constitución del CHUBUT.

Aquí es necesario explicar que el artículo 35 de la Ley de Hidrocarburos (17.319) establece que los convenios petroleros podrán ser extendidos por 10 años luego del plazo de vencimiento del mismo. El convenio de PAE en Chubut y Santa Cruz caduca en el año 2017, es decir que el Gobierno del Chubut sólo podría ampliarlo hasta el año 2027. Pero a partir de una estrategia legal, en el 2027 aparece en acción Petrominera Chubut Sociedad del Estado y a partir de allí se garantiza una nueva concesión por 20 años más, hasta el 2047.

Uno bien podría pensar que a partir del año 2027 se estatizarían los yacimientos en cuestión que están concesionados a PAE, pero esto no es así ya que el convenio con PAE seguirá exactamente igual que hasta ese momento, sin un centavo más para el Estado Provincial y el único privilegio será la extensión en dos décadas a manos de la compañía en cuestión.

Aquí también se hace mención al artículo 99 de la Constitución de la Provincia del Chubut, el que textualmente sostiene: "El Estado ejerce el dominio originario y eminente sobre los recursos naturales renovables y no renovables, migratorios o no, que se encuentran en su territorio y su mar, ejerciendo el control ambiental sobre ellos. Promueve el aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo, conservación, restauración o sustitución".

Vale preguntarse si hasta la actualidad, y seguramente en el futuro también, se promueve el "aprovechamiento racional" de los recursos naturales, situación que quedado absolutamente demostrada como inexistente en el actual esquema de explotación.

En virtud de lo cual, las partes acuerdan:

Artículo 1: PAE se compromete a invertir un monto mínimo de dos mil millones de dólares estadounidenses (us\$2.000.000.000) en las áreas Anticlinal Grande-Cerro Dragón y Chulengo (en la parte comprendida en la Provincia del Chubut), y Cerro Tortuga-Las Flores, entre los años 2007 y 2016, de acuerdo con el siguiente programa tentativo:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
millones de us\$											
Desarrollo Primaria	90	90	90	90	15	15	15				405
Desarrollo Secundaria	80	80	100	100	155	45	45	50	50	50	755
Desarrollo Gas	50	50	30	30	50	40	45	45	45	45	430
Infraestructura	40	40	40	40	40	20	15	25	25	25	310
Integridad/Medio ambiente	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	100
Total anual	270	270	270	270	270	130	130	130	130	130	2000
Inversiones Acumuladas	270	540	810	1080	1350	1480	1610	1740	1870	2000	

Las inversiones excedentes o faltantes de cada año podrán ser compensadas por PAE dentro del período del compromiso, esto es hasta el año 2016 inclusive, fecha en la que deberá estar integrada la totalidad del monto comprometido en el programa de inversión especificado en el presente artículo. En el caso que al fin de algún año las inversiones acumuladas realizadas hasta ese momento muestren un faltante con respecto a las inversiones comprometidas acumuladas al mismo momento, PAE deberá compensar dicho faltante de inversiones dentro de los tres años siguientes. La postergación de las inversiones programadas por períodos que superen el período indicado deberán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación.

En caso que por razones ajenas a la responsabilidad de PAE, ésta se viera imposibilitada de acceder a los yacimientos y por ende de efectuar las inversiones comprometidas por un período superior a 30 días por año, los plazos indicados precedentemente se extenderán en la medida necesaria para permitir la realización de dichas inversiones.

Las inversiones detalladas en el presente quedan sujetas a la auditoría y contralor de la Autoridad de Aplicación de la Provincia del Chubut aplicando las normas y procedimientos que se indican en las Resoluciones 319/93 y 2057/05 de la Secretaria de Energía de la Nación.

En este artículo debemos aclarar varias facetas:

En primer lugar es necesario indicar que los niveles de inversión programados por la empresa hasta el año 2017 no son muy diferentes a los realizados hasta la actualidad y lo que sí es absolutamente cuestionable es que no se anuncia el destino de ni un solo centavo a la exploración de nuevas reservas.

En segundo término se debe resaltar que los mayores niveles de inversión para la extracción de crudo se destina al Desarrollo Secundaria, 755

millones de dólares en los 10 años, lo que implica la utilización de agua para profundizar el proceso extractivo.

Es necesario tener en cuenta que durante el año 2006 la industria petrolera del sur del Chubut ha utilizado casi 2 veces y media más que el consumo de agua que tienen los aproximadamente 240.000 comodorenses, pero además cuando se comparan los últimos siete años se aprecia que la población comodorense incrementó su consumo de agua en un 58%, mientras que el destino del agua para la extracción de crudo creció en un 124% y las petroleras han incorporado un promedio de 8,5 millones de metros cúbicos de agua por año entre 1999 y 2006.

Vale preguntarse aquí cuántos metros cúbicos más de agua se usarán para la extracción secundaria y cuál será el origen de los mismos, y si las operadoras seguirán proveyéndose de agua potable de la cuenca del río Senguerr.

En tercer lugar es importante señalar que en el rubro de Integridad/Medio Ambiente se destinarán 10 millones de dólares anuales, totalizando 100 millones de dólares, sin que se tengan en cuenta planes de contingencias sobre eventuales daños ambientales excepcionales o la remediación de los daños causados por esta misma empresa desde la década del '60 en el yacimiento de Cerro Dragón.

En cuarto lugar llama poderosamente la atención como el convenio establece la solución a imponderables climáticos, técnicos o laborales que pudieran hacer retrasar el esquema de inversión programado, lo que a priori parece ser más una necesidad de la empresa que del propio Estado a la hora de ser incluido en el contrato.

Finalmente es necesario preguntar si la Autoridad de Aplicación que se menciona es la Secretaría de Hidrocarburos del Chubut, porque de ser así sinceramente consideramos que dicho organismo no esta en condiciones técnicas y políticas como para auditar la realización de dichas inversiones.

Artículo 2: El Poder Ejecutivo Provincial procede a otorgar a partir del día 14 de noviembre de 2017, la prórroga de 10 años prevista en el artículo 35 de la Ley 17.319 respecto del plazo de la concesión de las Areas Anticlinal Grande-Cerro Dragón y Chulengo (en la parte comprendida en la Provincia del Chubut) y Cerro Tortuga-Las Flores, cuyos antecedentes, medidas, linderos y coordenadas Gauss Kruger se indican en el **Anexo I** del presente, denominadas en adelante, en conjunto, las "Areas de la Concesión".

Dentro de los 12 meses anteriores al comienzo de la prórroga, 14 de noviembre de 2017, PAE deberá certificar un volumen de reservas que muestre una relación no menor de dos años entre dichas reservas y la producción acumulada del último año calendario previo a dicha certificación. Si dicha relación no se cumple PAE deberá revertir las Areas de la Concesión a la Provincia del Chubut, salvo acuerdo en contrario con dicha Provincia.

La certificación de reservas será practicada por un certificador externo a la empresa, con antecedentes reconocidos a nivel nacional e internacional, aplicando las definiciones establecidas por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 324 /2006 y los estándares internacionales generalmente aceptados designado de común acuerdo por la Autoridad de Aplicación de la Provincia del Chubut con PAE. En caso que las partes no se pongan de acuerdo en el plazo de treinta días, el certificador será

seleccionado por la Autoridad de Aplicación de la Provincia del Chubut de una lista que propondrá PAE de tres certificadores que reúnan los requisitos indicados al comienzo de este párrafo. En caso que la Autoridad de Aplicación no se expida en sentido positivo por alguno de los candidatos en el plazo de treinta días, PAE podrá efectuar la certificación de reservas con cualquiera de los candidatos presentados.

En este artículo aparecen mencionadas por primera vez las reservas y los compromisos empresarios sobre las mismas. El único requisito es que PAE cuente con el doble de reservas respecto de la producción para el año 2017. Es decir que si PAE extrae X millones de metros cúbicos en el año previo al final de la concesión, deberá certificar la incorporación de reservas mínimas equivalentes a X por dos.

Primero es necesario manifestar que solo se estipulan niveles de reservas al final de la concesión, dejando librado al azar los 9 años anteriores, pero al mismo tiempo hay que destacar que ese nivel que se reclamará al concluir el convenio en el 2017 serán posiblemente serán un 55% menores a las existentes en el año 2005.

Estudiando detenidamente lo que viene sucediendo con las reservas de PAE en el Chubut y las perspectivas que generarán las condiciones establecidas en el nuevo convenio debemos indicar que para el año 2017 PAE contará aproximadamente con 28,1 millones de metros cúbicos de reservas de petróleo, contra los 62,2 existentes a la actualidad.

Si se tiene en cuenta el 9% de incremento de producción estipulado en el Convenio, PAE pasará de producir 4,7 millones de metros cúbicos de petróleo en el 2006 a 12,3 millones de metros cúbicos en el 2017, cuando concluya la primera parte del acuerdo.

Como no están previstas importantes inversiones en exploración y reposición de reservas de la compañía beneficiaria del Convenio, indudablemente que las mismas se verán disminuidas y a partir del aumento de los niveles de extracción se producirá una pérdida de reservas cercana al 55%.

De esta manera se entiende el único punto del Convenio donde se habla de las reservas. Allí se estipula que "PAE deberá certificar un volumen de reservas que muestre una relación no menor de dos años entre dichas reservas y la producción acumulada del último año".

Es decir que si la producción proyectada hasta el 2017 alcanza los 12,3 millones de metros cúbicos, las reservas certificadas al último año del Convenio deberían ser como mínimo de 24,6 millones de metros cúbicos. Las elaboraciones efectuadas nos llevan a pensar que producto de la tasa promedio de reposición de reservas concretada entre el año 2000 y el 2005 y los niveles de producción proyectados producirán que las reservas de PAE de petróleo en Chubut serán aproximadamente de 28,1 millones de metros cúbicos para el año 2017.

Posible evolución de la producción y las reservas de PAE en Chubut

Año	Reservas PAE *	Producción PAE *
2000	36.471.000,00	2.203.098,01
2001	46.666.000,00	2.825.894,82
2002	53.955.000,00	3.231.448,25
2003	66.162.000,00	3.688.593,00
2004	60.785.000,00	4.200.170,80
2005	62.289.000,00	4.495.968,91
2006	62.680.919,70	4.771.680,30
2007	62.643.388,17	5.201.131,53
2008	62.137.754,81	5.669.233,36
2009	61.121.890,44	6.179.464,37
2010	59.549.874,28	6.735.616,16
2011	57.371.652,67	7.341.821,61
2012	54.532.667,11	8.002.585,56
2013	50.973.448,85	8.722.818,26
2014	46.629.176,94	9.507.871,90
2015	41.429.196,57	10.363.580,38
2016	35.296.493,96	11.296.302,61
2017	28.147.124,11	12.312.969,84

Elaboración propia sobre datos de la Secretaría de Energía y cláusulas del Convenio firmado con PAE.

* En negrita y centrada están las proyecciones del NPEL respecto de la producción y las reservas.

Finalmente es importantísimo mencionar que la auditoria de las reservas será realizada por un "certificador externo a la empresa, con antecedentes reconocidos a nivel nacional e internacional". Esto significa que no será el poder concedente, es decir el Estado, quien verifique la cantidad de reservas existentes sino que se le encargará la tarea a una consultora privada. En la etapa de privatización de YPF hemos tenido una muy mala experiencia con el ocultamiento de reservas que concretó una consultora privada, situación que posibilitó la subvaluación del precio de venta de la empresa estatal a manos del capital privado.

Pero lo que causa gracia es que si entre el Estado y PAE no se ponen de acuerdo sobre cuál debe ser la consultora encargada de realizar la auditoria de las reservas, el Poder Concedente tendrá la patética opción de elegir entre un listado de consultoras que le aportará PAE. Y si no se ponen de acuerdo PAE podrá optar por quien le plazca para auditar a las reservas.

Artículo 3: Con la finalidad de mantener un nivel adecuado de actividad en la cuenca, la continuidad del flujo de inversiones, y contribuir a la previsibilidad y sustentabilidad del territorio, **la Provincia y PAE realizarán todos los actos necesarios para que al vencimiento del plazo de la prórroga previsto en el primer párrafo del Artículo anterior, PAE continúe operando dichas áreas, por un plazo de 20 años, bajo las siguientes condiciones:**

a) Que un año antes del vencimiento del plazo de prórroga de la concesión, PAE presente una certificación de un volumen de reservas equivalente a no menos de dos años de producción al nivel de la producción acumulada del último año calendario anterior al nuevo período adicional, para lo cual será de aplicación el procedimiento establecido en el tercer párrafo del Artículo anterior.

Como se detallo en el punto anterior esta relación volumen de reservas certificadas con producción del ultimo año (11/2006 hasta 11/2007) muy por el contrario de lo mencionado en los considerandos del presente acuerdo acerca del incremento de reservas lo que viene a hacer es a garantizar con estos niveles extractivos una perdida acumulada de reservas del orden del 55% de las mismas, tomando como punto de partida el nivel de reservas al momento de presentar este acuerdo. En continuación a tal saqueo y como premio al mismo el estado provincial concede la posibilidad de operación en las áreas nombradas por 20 años más. Se le garantiza a PAE la explotación de estas áreas por el término de 40 años, según se desprende de los artículos No 1, 2 y 3 inciso A, debemos manifestar que se trata de una clara violación a la ley de Hidrocarburos vigente No. 17.319 en su artículo 35.

b) Que PAE haya invertido a partir del año 2017 y hasta el año 2026 ambos inclusive, un monto mínimo de mil millones de dólares estadounidenses (us\$1.000.000.000) en las Areas de la Concesión.

Durante el transcurso del plazo de 20 años, PAE presentará a la Autoridad de Aplicación de la Provincia del Chubut, programas anuales que contemplen la continuación de los trabajos de desarrollo y explotación, compatibles con el grado de madurez de las Áreas, sobre la base de criterios técnicos y económicos de aplicación en la industria petrolera conforme lo establece la Ley 17.319.

Vuelve a quedar con claridad en este inciso lo que venimos sosteniendo en este escrito y en las diversas posiciones que ha tenido el NPEL:1) el monto mínimo que se establece de 1.000 millones de dólares por el termino de 10 años es mucho menos de lo que actualmente viene invirtiendo en promedio PAE y lo que debería invertir hasta el 2017. O sea que la supuesta exigencia de inversión esta por debajo de lo que hace la empresa. Pero los trabajos de inversión que se plantean son en explotación y nada se dice, ni se exige de exploración hasta el 2027, condición y requisito exclusivo para ampliar el horizonte de reservas.

Artículo 4: PAE se compromete además a invertir un monto mínimo de ochenta millones de dólares estadounidenses (us\$80.000.000) en la exploración y, sujeto a lo dispuesto en el cuarto párrafo de este artículo, quinientos millones de dólares estadounidenses (us\$500.000.000) en el desarrollo de las areas (que comprenden en su conjunto las partes ubicadas en la Provincia del Chubut y en la Provincia de Santa Cruz), cuyas medidas, linderos y coordenadas Gauss Kruger se indican en el **Anexo III** del presente, en adelante las "Areas de Exploración Centro Golfo San Jorge Marina" o "Areas de Exploración Off Shore"

Las inversiones en exploración serán realizadas durante el primer período de exploración de cinco años entre los años 2008 y 2012 de acuerdo al siguiente cronograma:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
millones de us\$										
Exploración										
Sísmica		8	7							15
Perforación			7	25	28					60
Otros	2	2	1							5
Total Exploración	2	10	15	25	28					80

Las inversiones excedentes o faltantes de cada año podrán ser compensadas por PAE dentro del período de 5 años indicado precedentemente.

Las inversiones en exploración y desarrollo corresponden al 100% de las Areas referidas en el primer párrafo de este Artículo. Las inversiones en desarrollo están sujetas al descubrimiento de un volumen de hidrocarburos suficiente en condiciones técnicas y económicas que justifiquen que PAE proceda al desarrollo del descubrimiento o descubrimientos que se realicen, en cuyo caso la inversión correspondiente se llevará a cabo prioritariamente entre los años 2011 y 2015, con los ajustes que puedan resultar de la disponibilidad de equipos u otras razones técnicas debidamente justificadas. Las áreas comprendidas en el presente Artículo ubicadas en jurisdicción del Chubut serán revertidas, cuando corresponda, a dicha Provincia, aplicando los plazos y las reducciones de área previstas en los Artículos 23 y 26 de la Ley 17.319, para las exploraciones en la plataforma continental.

Las inversiones detalladas en el presente quedan sujetas a la auditoría y contralor de la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Chubut aplicando las normas y procedimientos que se indican en las Resoluciones 319/93 y 2057/05 de la Secretaria de Energía de la Nación.

Puede decirse que así como el gobierno nacional profundizó la entrega al concesionar lo que aún restaba, que era la plataforma marítima, hecho que se concretó con los convenios secretos (aún al día de hoy) no conocidos celebrados por Enarsa con las distintas operadoras multinacionales tal como denunció el NPEL en su trabajo Enarsa concreta la entrega de la plataforma marítima argentina. En la misma sintonía se encuentra el gobierno provincial de Chubut que profundiza la entrega haciendo lo mismo con la plataforma marítima que le corresponde a su jurisdicción tal como se desprende de este artículo 4, consustanciado con el hecho que por primera vez aparece PAE en la exploración de la plataforma off shore argentina.

Respecto del órgano de contralor volvemos a denunciar lo anteriormente dicho toda vez que la autoridad de aplicación que debería ser la Secretaría de Hidrocarburos provincial no cuenta con infraestructura ni personal para llevar adelante la mencionada auditoría y afirmamos que va a cumplir exactamente el mismo rol de la Secretaría de Energía Nacional, que es simple receptora de las declaraciones juradas de las operadoras, lo que termina siendo absolutamente funcional al saqueo.

Artículo 5: Petrominera Chubut S.E. y PAE procederán a suscribir sendos contratos bajo los lineamientos previstos en los **Anexos II y IV** del presente Acuerdo, en el plazo de quince días contados a partir de la decisión de la Legislatura Provincial que transfiera a Petrominera Chubut S.E. las Areas mencionadas en dichos Anexos.

Los esfuerzos hechos por las autoridades provinciales en garantizar la entrega no tienen límite. Surge del presente artículo la imposición de una obligación a un tercero ajeno a las partes que celebran el presente contrato. Es así como se obliga a Petrominera Chubut SE a garantizar con su firma el mismo con el objetivo de transferir el yacimiento a la empresa estatal provincial para que con un pase de manos prolongue el formato entreguista por 20 años más a la misma empresa.

Artículo 6: La Provincia del Chubut, en su carácter de propietario originario del recurso, se reserva el derecho de auditar, hasta una vez por año, el estado de las reservas de hidrocarburos de las concesiones en cuestión, a cuyos efectos requerirá el aporte de la U.N.P.S.J.B.

Al igual que en el articulado anterior se requiere las tareas y se compromete a una institución que no forma parte del presente acuerdo con lo cual no existe ninguna posibilidad de exigibilidad jurídica a este tercero no actuante. Asimismo mal se puede pedir auditar y controlar a esta universidad estatal, como a cualquiera de las demás organismo del Estado, que ni siquiera puede pagar sueldos dignos y esta absolutamente desfinanciada producto de la política económica vigente que sustenta el superávit fiscal sobre el recorte a la educación, salud, jubilaciones, etc.

Artículo 7: Adicionalmente a las inversiones comprometidas en los artículos 1 y 3 del presente Acuerdo, PAE también asume las obligaciones que se indican a continuación:

7.1) PAE reconoce en favor de la Provincia del Chubut, a partir de la aprobación final de los instrumentos mencionados en el Artículo 10 y durante la vigencia de la Concesión, de su prórroga y del Contrato al que se refiere el Anexo II del presente, un aporte especial equivalente al 3% (tres por ciento) de **los ingresos netos** correspondientes a las operaciones de las áreas Anticlinal Grande-Cerro Dragón y Chulengo (en la parte comprendida en la Provincia del Chubut) y Cerro Tortuga-Las Flores. Se entiende por ingresos netos los que resulten de deducir del precio de venta de los hidrocarburos, los impuestos a los Ingresos Brutos y al Valor Agregado, retenciones, regalías y gastos de transporte y almacenaje o los impuestos y gravámenes similares que los sustituyan en el futuro.

Dado que la elevación promedio de la meseta patagónica en las áreas Anticlinal Grande-Cerro Dragón, Chulengo y Cerro Tortuga-Las Flores es de 700 metros sobre el nivel del mar y que los desarrollos convencionales alcanzan los 2.100 metros de profundidad bajo el nivel del mar, quedarán excluidas del aporte especial indicado en el párrafo anterior hasta el mes de Noviembre de 2027, los ingresos provenientes de la venta de petróleo y gas producidos de capas ubicadas a profundidades mayores a los 2.100 metros de profundidad bajo el nivel del mar, correspondientes a pozos perforados a partir de la fecha del presente Acuerdo .

También quedarán excluidos de dicho aporte especial y hasta la misma fecha, los ingresos correspondientes a la producción proveniente de pozos que resulten total o parcialmente afectados por proyectos de recuperación asistida o terciaria iniciados con posterioridad a la fecha del presente Acuerdo. Se entenderá como proyectos de recuperación asistida o terciaria aquellos que se realicen a través de la aplicación de inyección de polímeros, surfactantes, anhídrido carbónico, aire, vapor, o cualquier otra tecnología no

cuestionada por la Autoridad de Aplicación que contribuya a mejorar el factor de recuperación final. PAE deberá comprobar e informar a la Autoridad de Aplicación la producción adicional a la primaria que se obtiene como resultado de la recuperación asistida o terciaria.

Debe señalarse de manera enérgica que el 3% del que se habla ni siquiera reviste la condición de regalía, sino que se trata de un aporte especial del 3% que será inferior a consecuencia que se reducirán del mismo "el precio de venta de los hidrocarburos, los impuestos a los Ingresos Brutos y al Valor Agregado, retenciones, regalías y gastos de transporte y almacenaje o los impuestos y gravámenes similares que los sustituyan en el futuro".

Asimismo en este inciso se incorpora la profundidad de los pozos a los que estará sujeto el acuerdo en cuestión excluyendo todos aquellos que superen la profundidad de 2.100 metros del nivel del mar. Más allá que no existe argumento que justifique esta eximición, el convenio plantea que no están obligados a pagar este 3% adicional tributando el generalizado 12% de regalías.

Como si fuera poco se desprende del presente convenio que solo la producción vinculada a la explotación primaria tributara el aporte especial del 3%, mientras que la recuperación asistida o terciaria quedara excluida del mismo.

7.2) PAE pagará a la Provincia del Chubut, por única vez durante la vigencia de la Concesión, de su prórroga y del Contrato al que se refiere el Anexo II del presente, la cantidad de US\$ 120 (ciento veinte) millones, destinados en partes iguales a el Fondo de Infraestructura Provincial y a el Fondo de Diversificación Económica de la Cuenca del Golfo San Jorge. El pago de dicha suma se efectuará en cuatro cuotas anuales y consecutivas de US\$ 30 (treinta) millones cada una a partir de la firma de los contratos mencionados en el Artículo 5 y la aprobación final de los instrumentos mencionados en el Artículo 10, debiendo la Provincia del Chubut indicar las cuentas específicas en las que deberán ser acreditados dichos fondos.

Los fondos destinados a una especie de reparación histórica por la explotación petrolera será de 120 millones de dólares a pagarse en cuatro años y en partes iguales, lo que significarán 30 millones de dólares anuales. Si se tiene en cuenta que el PNUD estimó en 975 millones de dólares los fondos necesarios para sanear ambientalmente los daños causados por la industria petrolera en la provincia de Neuquén, los 120 que llegarán al Chubut significan un monto casi insignificante.

Además, los 120 millones de pesos deberán ser destinados a "el Fondo de Infraestructura Provincial y a el Fondo de Diversificación Económica de la Cuenca del Golfo San Jorge", lo que significará anualmente 15 millones de dólares para el Estado Provincial y supuestamente otros 15 millones de dólares para el Estado Municipal de Comodoro Rivadavia, aunque en verdad no queda claro si esa migaja de 15 millones de dólares será sólo para Comodoro Rivadavia o si se distribuirá en toda la zona sur del Chubut o en las ciudades y localidades de toda la Cuenca del Golfo San Jorge, de Chubut y Santa Cruz.

7.3) PAE procederá a otorgar cada 10 años a partir de la aprobación final de los instrumentos mencionados en el Artículo 10, cien becas de estudio para estudiantes calificados de la Provincia del Chubut durante la vigencia

de la Concesión, de su prórroga y del Contrato al que se refiere el Anexo II del presente.

La Provincia participará en la definición de los objetivos y en el proceso de selección de los becarios.

Dichas becas tendrán por objeto la preparación en el país o en el exterior, de técnicos y profesionales a través de cursos de ingeniería de petróleo, geofísica u otras disciplinas a definir de común acuerdo.

Los becarios deberán asumir el compromiso de aplicar sus conocimientos en la región de la cual fueron seleccionados, durante los plazos y en las condiciones que se establezcan de común acuerdo, asignándose un cupo de dichos becarios para desempeñarse en organismos de los Estados Provinciales o Federal.

En materia de responsabilidad social, Pan American sólo garantiza otorgar 100 becas cada diez años hasta el fin del contrato. Es decir: sólo 400 becas. En la renegociación del año 2000 entre Neuquén y Repsol por yacimiento de Loma La Lata, la operadora petrolera se comprometía a otorgar 3.000 becas para el periodo 2000-2005, tanto para estudiantes del nivel medio como universitarios. Ante la crisis que atraviesan los colegios provinciales como la Universidad Nacional de la Patagonia, este punto del acuerdo es humillante porque el Estado no solo demuestra no poder garantizar una educación pública y universal sino que regala sus recursos naturales por una pequeña limosna en materia de becas.

7.4) PAE procederá a prestar y/o garantizar préstamos, en forma directa o a través de una Sociedad de Garantía Recíproca Nacional, Provincial o regional o entidad equivalente, en función de los requerimientos y dentro de los 20 años a partir de la aprobación final de los instrumentos mencionados en el Artículo 10, hasta un máximo de 500 millones de pesos, para emprendimientos en el sector privado de pequeñas y medianas empresas de la región de la Cuenca del Golfo San Jorge. Este compromiso está referido al conjunto del Golfo San Jorge, por lo que para el caso que el acuerdo no se limite solamente a la jurisdicción del Chubut este monto será compartido entre ambas jurisdicciones.

La petrolera se propone invertir "hasta un máximo de 500 millones de pesos" en concepto de préstamos para PyMEs. Es indispensable resaltar el "hasta un máximo", porque allí reside el carácter impreciso del punto 7.4: se invertirán entre un centavo y 500 millones de pesos pero no se obliga a la operadora a invertir precisamente 500 millones o más. Además, PAE planea distribuir ese dinero en la totalidad de la cuenca del Golfo San Jorge, es decir, los 500 millones anunciados corren peligro de transformarse en "hasta" 250 millones para Chubut.

7.5) Asimismo y con el objetivo de generar fuentes de trabajo perdurables y consolidar un mercado local y regional competitivo de empresas proveedoras de bienes, obras y servicios para la industria petrolera, PAE profundizará sus actuales criterios de selección de proveedores y contratistas de servicios y obras que dan prioridad a la contratación de empresas locales y regionales en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

Para ello establecerá procesos para incrementar su red de proveedores locales y regionales, sobre la base de contratos de mediano y largo plazo a

efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, los cuales serán informados a la Provincia del Chubut.

Ambas partes acuerdan que, a solicitud de cualquiera de ellas se reunirán para analizar la evolución de los niveles de contratación local y regional, las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlos.

PAE se compromete a "generar fuentes de trabajo perdurables" con el sistema de créditos para PyMEs y asegura que los requisitos de contratación de empresas de servicios serán más rigurosos pero esta cláusula continúa siendo muy vaga y poco clara y le confiere a la empresa establecer esos criterios según su conveniencia. La asociación con empresas regionales representan migajas respecto de lo que se le podría cobrar a las operadoras y así avanzar sobre una captación real de la renta petrolera. Además, a las petroleras resulta beneficioso tercerizar, ya que ahorran gastos en capital y personal contratando en la zona.

Un paso adelante podría ser dar prioridad a las empresas locales pero hasta el momento estas compañías no han demostrado seriedad ni responsabilidad con los trabajadores y por lo tanto las mejores condiciones laborales llegan a ser miserables. Hasta el momento, el sistema de subcontratación, que genera un diseminado de micropatronales a discreción, con muy poco margen de control en los escalafones inferiores, ha provocado graves conflictos siendo emblemática la huelga en Cerro Dragón cuando los obreros de la construcción encuadrados en el convenio colectivo de trabajo de UOCRA exigieron que se les dieran los mismos beneficios que los petroleros debido a que desempeñaban iguales tareas dentro del yacimiento.

7.6) Dentro del período del programa de inversiones previsto en el Artículo 1, PAE implementará mecanismos compatibles con criterios técnicos y económicos que permitan optimizar la utilización de los recursos humanos, y participará en entidades que promueven el desarrollo sustentable y la diversificación productiva del Territorio tales como el Centro de las Energías y el Instituto de Desarrollo Sustentable.

7.7) PAE realizará sus operaciones actuando de manera responsable bajo las leyes y normas que sean aplicables, en cuanto a desarrollo sustentable y protección y conservación del medio ambiente.

Acerca de la preservación del medio ambiente, el contrato solo alude a la "responsabilidad" aunque en el programa tentativo expuesto en el Artículo 1 puede verse que se invertirán 100 millones de dólares entre 2007 y 2017 en esa área. Sería muy oportuno preguntarse si: ¿ante cualquier accidente extraordinario que requiera más de 10 millones, Pan American quedaría exceptuado de abonar el excedente?.

Artículo 8: Se concluirán las disputas entabladas por PAE en el CIADI (ICSID), respecto de todos los reclamos en curso ante dicho organismo, en los términos que se indican en el **Anexo V**.

En consideración al desistimiento que formula PAE en el Anexo V del presente respecto de los reclamos contra el Estado Nacional ante el "Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones", corresponde dar participación al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que tome intervención.

Artículo 9: Las obligaciones asumidas por PAE en el presente Acuerdo, están basadas en los presupuestos indicados a continuación. Ante la falta de verificación de uno o más de ellos y en tanto se encuentren pendientes de ejecución las obligaciones indicadas, PAE requerirá la intervención de la Provincia para eliminar aquellas circunstancias que sean atribuibles a la Provincia y su colaboración para eliminar o atenuar aquellas que resulten ajenas a las Partes, En caso que los efectos negativos no puedan subsanarse en un tiempo razonable, el Estado Nacional y/o la Provincia, según corresponda, procederán a prorrogar los plazos para el cumplimiento de dichas obligaciones e implementar los demás remedios que ellas puedan acordar.

9.1) Que a partir del año 2008 y medidos a moneda constante de 2006: a) el precio neto del petróleo crudo en boca de pozo efectivamente percibido por PAE en la Provincia del Chubut, medido en dólares por barril, no sea inferior al precio promedio percibido por PAE en la Provincia durante el primer trimestre de 2006 y b) el precio de los volúmenes de gas natural producido por PAE en la Provincia en exceso de los volúmenes actualmente destinados a los usuarios residenciales y los usuarios SGP (1° y 2° escalón), no sea inferior a 1,61 us\$/mmbtu en boca de pozo.

9.2) Que no se establezcan restricciones a las exportaciones de hidrocarburos que excedan lo previsto en el artículo 6 de la Ley 17.319 y en el artículo 1 del Decreto 2703/02

9.3) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.1 del presente Acuerdo, no se incremente directa o indirectamente el valor de las regalías establecidas en la Ley 17.319 y se cumpla con lo dispuesto en el artículo 56 inciso a) de la misma Ley respecto de los tributos provinciales y municipales.

9.4) Que se dé cumplimiento al compromiso referido en el **Anexo VI**.

9.5) En caso de incumplimiento del presente Acuerdo por parte del Estado Nacional o Provincial, según corresponda, PAE tendrá derecho al resarcimiento por todos los daños y perjuicios que ello le cause. En caso de incumplimiento del compromiso de inversiones previsto en el artículo 1 por parte de PAE en los términos indicados en el artículo 80 de la Ley N° 17.319, será de aplicación la sanción de caducidad de la concesión bajo los procedimientos previstos en los artículos 83 y concordantes de dicha Ley

En todos estos puntos, Chubut se manifiesta a favor de continuar con la política nacional de cobrarle menos impuestos a las petroleras, como los otorgados con la Ley de Beneficios Fiscales, a pesar de la suba de los precios internacionales del barril de crudo y de la importancia estratégica que tienen los recursos hidrocarburíferos para el desarrollo económico del país.

En el 9.1 se indica que el Convenio se extenderá mientras los valores del petróleo y el gas no sean inferiores al promedio de precios registrados durante el primer trimestre del 2006. Esto significa que si el precio del crudo es inferior a los 35,59 dólares por barril en el mercado interno y 52,85 dólares por barril en el mercado externo, el Acuerdo podrá ser caducado por PAE.

En el 9.2 se autorizan las exportaciones sin garantizar el autoabastecimiento por lo que Argentina se encuentra cada vez más cerca de tener que

importar petróleo; y el punto 9.3 pide que las regalías del 12% no se toquen.

En caso de incumplimiento Pan American puede denunciar y exigir un reparo económico mientras que la Provincia sólo puede quitar las concesiones pero no exigir una devolución económica por los daños ocasionados ante la irresponsabilidad empresaria.

Artículo 10. Los compromisos asumidos por las partes en el Presente Acuerdo, están sujetos a las siguientes condiciones:

10.1 Aprobación por parte de la Legislatura Provincial, su promulgación por el Poder Ejecutivo Provincial y suscripción de los contratos que se indican en el Artículo 5.

10.2 Decreto de aprobación del Poder Ejecutivo Nacional en los aspectos que le competen.

10.3 Protocolización prevista en el Artículo 55 de la Ley 17.319 a nombre de PAE, de la concesión de las áreas Anticlinal Grande-Cerro Dragón, Chulengo y Cerro Tortuga-Las Flores.

10.4: En relación a los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley N° 17.319 y las cuestiones técnicas y económicas vinculadas a la aplicación e interpretación del presente, dichas cuestiones serán sometidas previamente a la intervención de dos mediadores terceros independientes designado por cada una de las partes. Los mismos deberán escuchar las posiciones de hecho y de derecho de las partes y someterles en un plazo perentorio de 60 días corridos una propuesta de solución que las partes sólo podrán aceptar o rechazar dentro de los 30 días corridos desde su notificación. En caso de no arribarse a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, cualquiera de ellas podrá requerir la formación de un tribunal arbitral a cuyo efecto se aplicarán las normas y procedimientos de la CCI, quedando la validez del laudo y la regularidad de los procedimientos sujetos a la jurisdicción de la Justicia Nacional Argentina.

La concesión de Cerro Dragón y demás áreas de operación de Pan American son en el marco de la Ley Corta y por lo tanto es de jurisdicción provincial. La Ley de Hidrocarburos 17.319 es de carácter nacional y no es competencia de esta legislación intervenir en el acuerdo entre Chubut y Pan American. Y así se entra en una contradicción: la Ley Nacional no puede irrumpir sobre las áreas de dominio provincial y la provincia no puede manipular la Ley debido a la carencia de una Ley Provincial de Hidrocarburos. No se entiende porque Chubut debe someterse a "mediadores", que no se definen si serán del ámbito estatal o privado, cuando es dueño del recurso y los diferendos puede rubricarlos en su propio Poder Judicial.

Artículo 11: De corresponder, el impuesto de sellos aplicable al presente acuerdo y a los actos e instrumentos establecidos en el presente, será a cargo de la Provincia.

Hacia el final del contrato puede evidenciarse el nivel de obediencia de Chubut para con PAE: la Provincia es quien debe pagar el impuesto al sello que terminará siendo de alrededor de 15 millones de dólares. Si tomamos en consideración que la Provincia recibirá 30 millones de dólares anuales en concepto de Reconversión Económica, la mitad a percibir en el primer año será destinado al pago de ese tributo.

Artículo 12: Se deja expresa constancia que cualquier eventual cesión de los derechos de PAE emergentes de las concesiones estará sujeta a la previa autorización de la Provincia del Chubut en los términos del Artículo 72 de la Ley 17.319.

Artículo 13: Las referencias a leyes, decretos o resoluciones efectuadas en el presente Acuerdo incluyen las leyes, decretos o resoluciones que eventualmente las modifiquen o sustituyan, salvo que dichas normas:

a) Desvirtúen la ecuación económico financiera y demás presupuestos vigentes a la fecha del presente sobre los que se basan los compromisos asumidos.

b) Reduzcan o limiten los rubros enumerados bajo el concepto de inversiones en el Anexo III de la Resolución SE 2057/2005 con relación al cumplimiento de los compromisos de inversiones previstos en los Artículos 1 y 4 del presente.

c) Establezcan modificaciones o cambios de criterio que pudieran disminuir los volúmenes definidos como reservas en el Anexo I-A de la Resolución SE 324/06 con relación a las certificaciones de reservas previstas en los Artículos 2 y 3 del presente.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, EL SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL DE PAE Y EL SEÑOR MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, SUSCRIBEN ESTE ACUERDO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS AL COMIENZO DEL PRESENTE.

Finalmente el Convenio solo fue rubricado por el gobernador Mario Das Neves, el presidente legal de Pan American Energy (Carlos Bulgheroni) y no se hizo presente el ministro de Planificación Federal (Julio De Vido).